RESOLUCIÓN

NÚMERO 7/2009

UNIDAD ADMINISTRATIVA
VICECONSEJERÍA DE ASISTENCIA SANITARIA

RESOLUCIÓN de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud por la que se establecen actuaciones para mejorar la seguridad en la administración de medicamentos y soporte nutricional en las unidades de pacientes críticos

El artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, establece la seguridad de los servicios sanitarios como uno de sus principios rectores.

Dicho principio rector encuentra su aplicación en las competencias del Servicio Madrileño de Salud, recogidas en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y, en especial, en lo señalado en el artículo 4, sobre fines y funciones, punto c, cuando se incluye el establecimiento de medidas para garantizar la calidad y seguridad de los servicios sanitarios.

Los avances de la medicina han promovido la creación de unidades de pacientes críticos, en las que situaciones como la utilización de nuevas tecnologías o la mayor complejidad de los pacientes atendidos, pueden incrementar el riesgo de que se produzcan sucesos con consecuencias adversas.

Una de estas situaciones es la relacionada con la administración de medicamentos y soporte nutricional, en la que es necesario establecer acciones que eviten o al menos disminuyan la probabilidad de aparición de efectos adversos en nuestros pacientes.

En virtud de lo anterior, esta Viceconsejería, a propuesta de la Dirección General de Hospitales, de la Dirección General de Gestión Económica y de Compras de Productos Farmacéuticos y Sanitarios y de la Dirección General de Atención al Paciente, y en uso de las competencias que tiene asignadas de conformidad con el artículo 5 del Decreto 22/2008 de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, dicta la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. –

El hospital establecerá las siguientes acciones para prevenir errores en la administración de medicamentos y soporte nutricional en las unidades de críticos:

1. Reforzar los criterios de seguridad en los procesos de adquisición y compra de aparataje y dispositivos para la administración de medicación intravenosa y administración de nutrición enteral y/o parenteral. En concreto, se establecen las siguientes actuaciones:

a. Adquirir y utilizar jeringas destinadas específicamente a la administración de preparados líquidos por vía oral, preferiblemente de un color que facilite su diferenciación.

b. Sustituir los sistemas actuales de administración de soluciones enterales que tengan terminación LUER por sistemas de administración de preparados enterales específicos cuyos conectores sean incompatibles con conectores luer-machos (como llaves de 3 pasos) o luer-hembra (catéteres intravenosos, etc...) y por lo tanto imposible de conectar con cualquier dispositivo de acceso parenteral, venoso, arterial y otros.

c. Utilizar bombas claramente diferenciadas para la administración parenteral o enteral.

d. Verificar que las jeringas orales conectan exclusivamente con los equipos de nutrición enteral utilizados en el hospital.

2. Establecer, en las unidades de cuidados críticos, un plan de acogida para los nuevos profesionales sanitarios, que como mínimo incluirá formación básica y periodo de tutelaje con responsabilidad progresiva.

3. Comprobar las conexiones actuales en los diferentes catéteres y tubos existentes en las unidades de cuidados críticos para garantizar la imposibilidad física de conexión inadecuada.

4. Implementar, en cada una de las unidades de cuidados críticos, un procedimiento para la correcta administración de preparados por vía enteral y parenteral. Estos procedimientos incluirán, entre otros, los apartados que aseguren los siguientes aspectos:

a. Que las jeringas se etiquetan y que en la etiqueta se especifica la vía de administración.

b. Que se identifican todos los tubos y catéteres desde su origen hasta el puerto de conexión.

c. Que se verifican los acoplamientos, antes de hacer cualquier conexión o reconexión, o administrar medicamentos, soluciones u otros productos.

d. Que se comprueba, inmediatamente antes de la administración, que el paciente, el preparado, la dosis, el horario y la vía son los establecidos en la prescripción médica.

SEGUNDO.-

Las actuaciones que no estén ya implantadas a la entrada en vigor de esta resolución, tendrán como fecha límite para su ejecución el **próximo 30 de septiembre de 2009.**

TERCERO.-

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Fecha:

6 AGO 2009

LA VICECONSEJERA DE ASISTENCIA SANITARIA

P.S. El Director General de Hospitales

(Orden 586/09, de 27 de julio de 2009, del Consejero de Sanidad)

Antonio Burgueño Carbonell

DESTINATARIOS:

- Dirección General de Hospitales.
- Dirección General de Gestión Económica y de Compras de Productos Farmacéuticos y Sanitarios.
- Dirección General de Atención al Paciente.
- Gerentes de Atención Especializada.
- Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud.